

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00239-00.
DEMANDANTE: MARÍA EVA ROJAS OLAYA.
DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 1 de septiembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que dentro del término de traslado, COLPENSIONES formuló excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 733

Popayán, primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisado el expediente digital se observa que, mediante proveído del 12 de diciembre del año 2022 se libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES EICE ordenando su notificación personal, al haberse radicado la solicitud de ejecución con posterioridad a los treinta (30) días siguientes al auto de obediencia, tal como lo prevé el artículo 306 del CGP.

Así las cosas, tenemos que, la providencia en mención fue notificada a la entidad ejecutada el **07 de julio de 2023** y dentro del término de traslado, la mandataria judicial de **COLPENSIONES EICE** el 19 del ese mismo mes y año, formuló excepciones contra el mandamiento ejecutivo proferido en el presente proceso, siendo procedente en esta instancia procesal, correr traslado de las mismas a la parte ejecutante conforme lo dispone el artículo 443 Ibídem.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00239-00.
DEMANDANTE: MARÍA EVA ROJAS OLAYA.
DEMANDADO: COLPENSIONES

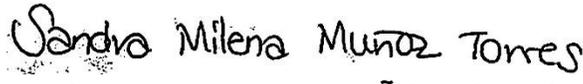
Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ÚNICO: CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la apoderada judicial de la parte ejecutada **COLPENSIONES EICE**, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 134** se notifica el auto anterior.

Popayán, 04 de septiembre de 2023



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**